

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSION
DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO CON RECURSOS DEL
PRESUPUESTO NACIONAL**

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2021

OCI-INFORME-076-2021
TRD 1.15.9 Auditoria a Proyectos
de Inversión STH

Página 1 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	3
5.	CRITERIOS DE LA AUDITORIA	4
5.1	FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2	NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO	6
6.	METODOLOGÍA	9
6.1	MEDICIÓN DEL RIESGO	9
6.2	MEDICIÓN DEL CONTROL	10
6.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	10
7.	CONTINGENCIAS	11
8.	VALIDACIÓN	11
9.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
10.1	EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO.....	11
10.2	FICAS EBI – VIGENCIAS 2019 y 2020.	18
10.3	SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SPI	19
10.4	COHERENCIA ENTRE EL AVANCE FISICO, DE GESTIÓN Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO EN EL SPI, DE LA VIGENCIA 2019 Y 2020..	23
11.	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	26
11.1.	INFORMES DEL SUPERVISOR	27
12.	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	32
13.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	37
14.	FIRMAS	37

AUDITORIA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1. OBJETIVO

Efectuar auditoría a los proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, de acuerdo con la normatividad vigente, a agosto de 2021, con base en la normatividad establecida

2. ALCANCE

Esta Auditoría cubrió los temas de ejecución presupuestal de los Proyectos de Inversión de la Subdirección de Talento Humano con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN- y el seguimiento de la información derivada de los Proyectos de Inversión en SPI a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

Adicionalmente cubrió los temas de Supervisión y publicación de la información, con el fin de comprobar que la información de interés general, producida en el desarrollo del proceso o del área organizacional, se encuentre publicada y actualizada en los sistemas de información establecidos para tal fin y/o en la página Web del Ministerio.

3. CLIENTES

El despacho del Ministro de Minas y Energía, la Secretaria General, la Subdirección de Talento Humano, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control interno y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno quien supervisará la evaluación, y Miguel Darío Beltrán Beltrán, Profesional de la oficina quien efectuará la auditoría.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar esta auditoria fueron las siguientes:

- Ley 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Ley 1473 de 2011, Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 152 de 15 de julio de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
-
- Decreto 2844 de 2010, por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan de seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.
- Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*"

- Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, *“La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine”.*
- Artículo 6, Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), *“(…) uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos (…)”.*
- Decreto 111 de 1996, *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.*
- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Ministerio.”*, y *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.*

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Numeral 2.1.1 *“La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”.*

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. *“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir,*

que se esté dando cumplimiento a lo programado”. “Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...”.

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, establece “(...) Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Principio de transparencia. “Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

Principio de la divulgación proactiva de la información. “El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

- Artículo 7. Disponibilidad de la Información, de la Ley 1712 de 2014, indica que “... Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones”.
- Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. “Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de

Página 6 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



- conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)."
- El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que *"En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción"*.
 - Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83; *Supervisión e interventoría contractual. "(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)".* Subrayado fuera de texto.
 - Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

"La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición". "La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada". "La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua".
 - El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. "De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el

Página 7 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI
- Ley 1940 de 2018, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Decreto 2467 de 2018, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y definen los gastos.
- Ley 2008 DE 2019, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Decreto 2411 de 2019, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16, del Sistema Integrado de Gestión de Calidad SIGME del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, por medio del cual se Establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.
- Sistema de Información – Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública -SPI
- Programa de Auditoría Interna Independiente 2021.

6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información, consulta al Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF–, verificación documental con la finalidad de determinar el nivel de ejecución presupuestal, de los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano, con corte a 31 de agosto de 2021 y el grado de avance de las actividades programadas en los proyectos de inversión, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Verde],

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Amarillo].

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Rojo].

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento

del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. CONTINGENCIAS

Durante la auditoria no se presentó ninguna contingencia.

8. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue enviada a validación de la Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, sin recibir comentarios al respecto del presente informe.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

10.1 EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO.

La Oficina de Control Interno, procede a analizar los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano con recursos del Presupuesto Nacional, con el fin de determinar el grado de efectividad de los controles en la Ejecución presupuestal (Reporte Subdirección Administrativa y Financiera, Reporte Subdirección de Talento Humano).

Criterio Normativo

1. **Decreto 2411 de 2019**, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
2. **Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16**, del Sistema Integrado de Gestión de Calidad SIGME del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, por medio del cual se establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.

3. **Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015**, Sistemas de Gestión de la Calidad.
4. **Ley 2008 de 2019**, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.
5. **Decreto 2411 de 2019**, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Riesgo Identificado: Que la Subdirección de Talento Humano, no ejecute en su totalidad los recursos asignados en los proyectos de Inversión a su cargo con recursos del Presupuesto Nacional.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno: Efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

Solicitud de información a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos.

Mediante correo electrónico de septiembre 20 de 2021 se solcito a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestion Presupuestal y Pagos - el envío de “la ejecución presupuestal, de los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

La anterior información deberá contener descripción del proyecto, apropiación vigente, compromisos acumulados, obligaciones acumuladas, total pagos acumulados, saldo de apropiación y porcentaje de avance para cada proyecto”

Respuesta de la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos.

La Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos-, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, remitió la ejecución y registros presupuestales de los proyectos de inversión, así como los compromisos, obligaciones y pagos a cargo de la oficina de la Subdirección de Talento Humano para las vigencias 2019 y

2020, toda vez que para la vigencia 2021 no hubo proyectos de inversión con cargo a la Subdirección de Talento Humano.

Verificación: La Oficina de Control Interno, en análisis y verificación a la información de la ejecución presupuestal para los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2019 y 2020, enviada por la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos - verificó y analizó la ejecución de los proyectos de Inversión.

Medición del Nivel de ejecución: La metodología para efectos de medir y establecer el nivel de ejecución del Presupuesto General de la Nación – PGN del Ministerio de Minas y Energía se encuentra en el procedimiento de presupuesto GF-P-16 y su nivel de ejecución corresponde a los siguientes parámetros:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LAS RESERVAS						ESTADO DEL NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
A 30 DE JUNIO		A 30 DE SEPTIEMBRE		A 31 DE DICIEMBRE		
0	29	0	59	0	79	Bajo
30	39	60	69	80	89	Mediano
40	100	70	100	90	100	Alto

Respuesta Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos.

Vigencia 2019 BPIN 2018011001094

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE (1)	TOTAL CDP DESPUES DE GASTOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO DE APROPIACION (1)-(2)	% DE EJECUCION (3) / (1)	NIVEL DE EJECUCION
-------------	-------------------------------	--	--------------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------------------

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA EN BOGOTA.	606.000.000	227.439.112	378.560.888	227.439.112	62.47%	BAJO
---	-------------	-------------	-------------	-------------	--------	------

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos

Vigencia 2020

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE (1)	TOTAL CDP DESPUES DE GASTOS (2)	TOTAL PAGOS (3)	SALDO DE APROPIACION (1)-(2)	% DE EJECUCION (3) / (1)	NIVEL DE EJECUCION
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA EN BOGOTA.	603.000.000	346.548.752	346.548.752	256.451.248	57.47%	BAJO

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Presupuestal y Pagos

Observación OCI proyectos de inversión vigencias 2019 y 2020.

Revisada la información reportada por el Grupo de Gestión Presupuestal y pagos, se observa que los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano para las vigencias 2019 y 2020, están conformados por dos (2) proyectos, cuya apropiación vigente para la vigencia 2019 fue de \$ 606.000.000 con un nivel de ejecución presupuestal BAJO del 62.47% y para la vigencia 2020 el proyecto tiene una apropiación vigente de 603.000.000, con un nivel de ejecución BAJO del 57.47%.

Solicitud de información a la Subdirección de Talento Humano –STH–

Mediante correo electrónico de septiembre 23 de 2021 se solcito a la Subdirección de Talento Humano el envío de la siguiente información:

Página 14 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



1. Relación de los proyectos de inversión ejecutados en la vigencia 2019 y 2020 con recursos del Presupuesto General de la Nacional – PGN, a cargo de la Subdirección de Talento Humano.
2. Nivel de ejecución presupuestal de los anteriores proyectos para la vigencia 2019 y 2020.
3. Fichas EBI de cada uno de los anteriores proyectos, vigencia 2019.
4. Acciones o gestiones que efectuó el área organizacional durante la vigencia 2019 y 2020, conducentes a ejecutar los rubros presupuestales asignados, si las hay.
5. Seguimiento efectuado a la ejecución presupuestal durante la vigencia 2019 y 2020, de cada uno de los proyectos a cargo de la Subdirección de Talento Humano.
6. Dificultades significativas que se presentaron durante la vigencia 2019 y 2020, que impidieron la normal ejecución de los rubros presupuestales asignados, si las hay.

Respuesta de la Subdirección de Talento Humano –STH -

Mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2021, la Subdirección de Talento Humano envía la siguiente información:

Objetivo:

Fortalecer la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía.

Descripción:

Este proyecto pretende contribuir al fortalecimiento de la cultura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, por medio de: procesos formativos de carácter institucional e individual que abordan aspectos del ámbito laboral, personal y familiar y que involucran a todos los funcionarios de la Entidad; la evaluación e identificación de los valores y normas culturales necesarias para la Entidad y el fomento de los mismos; la promoción de transferencia del conocimiento, incentivando en los funcionarios la importancia de compartir información, conceptos, habilidades y experiencias, en beneficio del flujo adecuado de los procesos. Todo lo anterior, con el fin de mejorar la efectividad de los servicios que presta la Entidad y fortalecer la sostenibilidad de sus ventajas competitivas, brindando mayor satisfacción del ciudadano y de las partes interesadas

Esquema de Financiación.

AÑO	ASIGNACION VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECUCION COMPROMISOS	OBLIGACIONES	% EJECUCION OBLIGACIONES
2019	606.000.000	606.000.000	100%	378.560.888	62.47%
2020	603.000.000	603.000.000	100%	346.548.752	57.47%

Fuente Subdirección de Talento Humano

Para el año 2020 se contó con una apropiación de recursos por valor de \$603.000.000, se comprometieron \$603.000.000, a 31 de diciembre de 2020 se cuenta con una obligación y pago de recursos por valor de \$346.548.752, de acuerdo con lo planeado en cronograma y cadena de valor del proyecto de inversión, se ejecutaron todas las macro-actividades al 31 de diciembre de 2020, en razón a la emisión de la facturación de parte del proveedor de servicios entre el 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, por lo que fue necesario constituir reserva presupuestal por valor de \$ 256.451.248.

Observación OCI Proyectos de Inversión

Vigencia 2019

Revisada la información reportada se observa que los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano, están conformado por un (1) proyecto, cuya apropiación vigente ascienden a la suma de \$606.000.000.

Con referencia al nivel de ejecución a diciembre de 2019 del proyecto “Fortalecimiento de la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía de Bogotá”, se evidencia que se comprometió la suma de \$606.000.000, correspondiente a un **100% de compromisos** y se obligaron 378.560.888 con un porcentaje de 62.47%.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que la Subdirección de Talento Humano”, no ejecute en su totalidad los recursos asignados en los proyectos de Inversión a su cargo con recursos del Presupuesto Nacional en la vigencia 2019.” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control establecido no fue eficiente y que la gestión no fue Efectiva

Observación OCI Proyecto de Inversión

Vigencia 2020

Revisada la información reportada se observa que los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano, están conformado por un (1) proyecto, cuya apropiación vigente ascienden a la suma de \$603.000.000.

Con referencia al nivel de ejecución a diciembre de 2020 del proyecto “Fortalecimiento de la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía de Bogotá”, se evidencia que se comprometió la suma de \$603.000.000, correspondiente a un **100% de compromisos** y se obligaron 346.548.752 con un porcentaje de 57.47%.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que la Subdirección de Talento Humano, no ejecute en su totalidad los recursos asignados en los proyectos de Inversión a su cargo con recursos del Presupuesto Nacional en la vigencia 2020.*” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control establecido no fue eficiente y que la gestión no fue Efectiva

Adicionalmente, la Subdirección de Talento Humano mediante correo enviado el 29 de septiembre de 2021 envió de la siguiente información:

1. *¿Qué acciones y/o gestiones hizo el área organizacional durante la vigencia, 2019 conducentes, a ejecutar los rubros presupuestales asignados?*

Durante la vigencia 2019, se celebró el contrato GGC-340-2019 en el cual se incluyeron los recursos del proyecto de inversión por valor de \$606.000.000 de los cuales se ejecutaron como lo evidencia el reporte del SIIF – Nación el 99,9%.

2. *Seguimiento efectuado a la ejecución presupuestal, de cada uno de los proyectos a cargo de la Subdirección de Talento Humano.*

La Subdirección de Talento Humano en el desarrollo del contrato GGC-340-2019 realizo las acciones y ejecuto las actividades necesarias para

Página 17 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



desarrollar el contrato en cuestión, por lo que a 31 de diciembre se logró una ejecución del 99,9% de los recursos asignados

3 *¿Qué dificultades significativas se presentaron durante la presente vigencia, que impidieron la normal ejecución de los rubros presupuestales asignados?*

Para la vigencia 2019, no se presentaron mayores dificultades al momento de la ejecución de los recursos, ya que las actividades programadas se desarrollaron acorde al cronograma establecido como se ha demostrado en los reportes SIIF, la ejecución fue del 99,9%.

10.2 FICHAS EBI – VIGENCIAS 2019 y 2020.

Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas -SUIFP

VIGENCIA 2019 y 2020. “Fortalecimiento de la cultura organizacional del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá”.

CODIGO BPIN 2018011001094

OBJETIVO: Fortalecer la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía.

DESCRIPCION:

1. Programa de Capacitación en orientación estratégica: este programa integra estrategias que facilitan la actualización de conocimientos y el mejoramiento de habilidades de los servidores públicos de manera progresiva y sostenida.
2. Estudio de cultura organizacional: es el diagnóstico de la situación actual del Ministerio en relación con un conjunto de variables (modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones, creencias etc.), producto de una medición realizada a una muestra representativa de servidores públicos, cuyos resultados, tienen como fin la búsqueda de mejoras organizacionales en correspondencia con la Visión proyectada, por lo que el mismo señalará determinadas condiciones para viabilizar el cambio cultural en la organización.
3. Programa Piloto de Gestión del Conocimiento: es un programa con el cual se espera compartir experiencias existentes en el Ministerio y

generar un reconocimiento para quienes participan de esta práctica, de manera que otros servidores puedan aplicar mejores prácticas y gocen del conocimiento transmitido en un área de trabajo.

4. Programa de integración y cohesión social: Este producto se encuentra compuesto por los eventos de protección y servicios sociales para el desarrollo de la satisfacción de los servidores públicos del Ministerio y sus familias.

5. Estudio de clima organizacional: es el diagnóstico de la situación actual del Ministerio en relación con un conjunto de variables (ambiente físico, estructura de la organización, estilos de dirección, comunicación, relaciones, entre otras), producto de una medición realizada a una muestra representativa de servidores públicos, cuyos resultados, tienen como fin la búsqueda de mejoras en el clima laboral.

Observación:

En revisión y análisis efectuado por la Oficina de Control Interno a las Fichas EBI a los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano, se evidencio que estas se encuentran adecuadamente elaboradas y no presentan inconsistencias en su formulación y elaboración.

10.3 SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SPI

Criterio Normativo

1. Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
2. Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 3286 de 2004, 2844 de 2010 y 1290 de 2014, entre otros.

3. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014., adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Numeral 2.1.1 “La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”.

Riesgo identificado:

“Que no se realice seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI de los Recursos vigencia 2019-2020, Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano”.

Verificación: La OCI verifico el Portal Web
<https://spi.dnp.gov.co/Consultas>

Consulta SPI:

El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI), es una herramienta que a través de la Web permite verificar la ejecución financiera, el avance físico y de gestión de los recursos de inversión pública. La herramienta está enfocada en ser una ventana a través de la cual la ciudadanía en general pueda hacer un seguimiento riguroso de los presupuestos anuales, logros y metas de los proyectos más importantes del Gobierno Nacional. Se puede tener información agregada desde la perspectiva sectorial, entidad, regionalización y políticas o principales programas de Gobierno.

Dentro del proceso de verificación de la información, se procede a consultar el aplicativo del Departamento Nacional de Planeación, SPI, Seguimiento a Proyectos de Inversión, para cada uno de los proyectos a cargo de la Subdirección de Talento Humano así:

VIGENCIA 2019

Proyecto “Fortalecimiento de la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía de Bogotá”

CODIGO BPIN 2018011001094

OBJETIVO:

1. Incrementar el grado de compromiso laboral de los funcionarios
2. Generar experiencias de transferencia de conocimientos entre los funcionarios.
3. Incrementar el nivel de satisfacción de los funcionarios hacia la entidad.

PROGRAMA: Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector de Minas y Energía.

USUARIO FORMULADOR Julián Felipe Aguilar Arboleda

Evolución Avance: Este avance se puede apreciar en el siguiente detalle:

Evolución 2019

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Inversión	707.000.000	707.000.000	707.000.000	707.000.000	707.000.000	707.000.000
Avance Financiero	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,09%	2,09%
Avance Físico	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	22,00%	22,00%
Avance Gestión	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
707.000.000	707.000.000	707.000.000	707.000.000	707.000.000	606.000.000
10,09%	14,95%	15,47%	35,65%	35,65%	62,47%
22,00%	22,00%	89,00%	89,00%	89,00%	89,00%
0,00%	0,00%	35,00%	35,00%	50,00%	100,00%

Observación vigencia 2019: La Subdirección de Talento Humano, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto “Fortalecimiento de la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía de Bogotá”, evidencia un avance financiero en SPI del 62.47% versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al 62.47% de ejecución, no existiendo diferencia entre las dos fuentes de información.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se realice seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI de los Recursos vigencia 2019, de los Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.**

VIGENCIA 2020

Proyecto: Fortalecimiento de la cultura organizacional del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá

CODIGO BPIN 2018011001094

OBJETIVO: Evaluar el nivel de satisfacción de los funcionarios

PROGRAMA: Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector de Minas y Energía.

USUARIO FORMULADOR: Sandra Milena Rodríguez Ramírez

HORIZONTE DEL PROYECTO: 2019-2020

Seguimiento a actividades: Para este proyecto de Inversión se consultó el siguiente link
<https://spi.dnp.gov.co/Consultas/Detalle.aspx?vigencia=2019&periodo=12&proyecto=2018011001094> en el cual se puede apreciar que el avance financiero a diciembre de 2019 fue del 62.47%, el avance físico con un 89% y el avance de gestión con un 100.00%

Evolución Avance: Ministerio De Minas Y Energía - Gestión General de la Inversión SPI -

Evolución 2020

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Inversión	603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000
Avance Financiero	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Gestión	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000	603.000.000
0,00%	0,00%	0,00%	6,19%	20,30%	57,47%
0,00%	0,00%	9,00%	16,00%	27,00%	100,00%
0,00%	0,00%	19,50%	29,50%	87,50%	100,00%

Fuente:spi.dnp.gov.

Observación vigencia 2020: La Subdirección de Talento Humano, realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI, a diciembre de 2019 del proyecto “*Fortalecimiento de la cultura organizacional en el Ministerio de Minas y Energía de Bogotá*”, evidencia un avance financiero en SPI del 57.47% versus el avance real reportado por el Grupo de Presupuesto correspondiente al 57.47% de ejecución, no existiendo diferencia entre las dos fuentes de información.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se realice seguimiento a la ejecución presupuestal en el SPI de los Recursos vigencias 2019 y 2020, de los Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.**

10.4 COHERENCIA ENTRE EL AVANCE FISICO, DE GESTIÓN Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO EN EL SPI, DE LA VIGENCIA 2019 Y 2020.

Criterio Normativo

1. **Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia**, La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
2. **Decreto 1082 de 2015**. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.” El cual compilo para el tema en cuestión los Decretos 3286 de 2004, 2844 de 2010 y 1290 de 2014, entre otros.
3. **Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014²**, adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Numeral 2.1.1 “La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”.

Riesgo Identificado

“Que no exista coherencia entre el avance físico, de gestión y financiero de la información de los Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano registrada en el SPI, con el fin de que la ciudadanía conozca el comportamiento de los proyectos de inversión.”

Verificación: La OCI verificó en el Portal Web <https://suifp.dnp.gov.co/>, de los soportes allí consignados.

Consulta SPI

Dentro del proceso de verificación de la información, se procede a consultar el aplicativo del Departamento Nacional de Planeación, SPI, Seguimiento a Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano, del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, así:

REPORTE SPI VIGENCIA 2019:

PROYECTO DE INVERSIÓN	APR. VIGENTE Reportada por el Grupo de Presupuesto	Obligación reportada Por el Grupo de Presupuesto	Ejecución	AVANCE FÍSICO EN SPI	AVANCE GESTIÓN EN SPI	AVANCE FINANCIERO EN SPI	Nivel de Riesgo
Fortalecimiento de la cultura organizacional del el Ministerio de Minas y Energía en Bogotá.	\$ 606.000.000	\$ 378.560.888	62.47%	89%	100%	62.47%	BAJO
Fortalecimiento de la cultura organizacional del el Ministerio de Minas y Energía en Bogotá.	\$ 603.000.000	\$ 346.5468.752	57.47%	100,0%	1000%	57.47	BAJO

Análisis OCI sobre información remitida por la Subdirección de Talento Humano Presupuesto y SPI

Observación 2019: Para el proyecto ““FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL MINSITERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN BOGOTÁ”, evidencia un **avance físico en SPI del 89%, de gestión 100% y financiero 62.47%**, se observa un buen desempeño del avance físico del proyecto en términos de las metas del producto.

Observación 2020: Para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL MINSITERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN BOGOTÁ”, evidencia un **avance físico en SPI del 100.0%, de gestión 100.0% y financiero 57.47%**, se observa un buen desempeño del avance físico del proyecto en términos de las metas del producto.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no exista coherencia entre el avance físico, de gestión y financiero de la información de los

Página 25 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



Proyectos de Inversión de la Subdirección de Talento Humano, registrada en el SPI, con el fin de que la ciudadanía conozca el comportamiento de los proyectos de inversión, para las vigencias 2019 y 2020 no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.**

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Criterio Normativo

1. Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”.

2. Cláusula Contrato ... Supervisión del Contrato El Ministerio ejercerá la supervisión del Contrato por medio del Director de Hidrocarburos o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 41194 del 30 del 2015.

Riesgo Identificado: Que no se designe por escrito el supervisor del contrato de la Subdirección de Talento Humano.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI La Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico, del día 7 de octubre de 2021, envió copia del contrato GGC 340 de 2019 de prestación de servicios de apoyo a la Gestión celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Caja de Compensación Familiar – Compensar en el cual en clausula decima “Supervisión del Contrato” se informa que el Ministerio de Minas y Energía ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador del grupo de Desarrollo, bienestar laboral y Seguridad en el trabajo o quien haga sus veces.

Adicionalmente se evidencia copia del memorando 2019-028445 de abril de 2019 en el cual el Subdirector Administrativo y Financiero (ordenador del gasto) designa como supervisor del contrato al Dr. Julián Felipe Aguilar Arboleda como supervisor del contrato de prestación de servicios GGC-340 de 2019

Observación: El Ordenador del Gasto y la Jefe de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, cumplen con la cláusula del contrato y el Manual de Contratación, para los contratos suscritos con recursos del PGN. toda vez que, se evidencian las designaciones hechas por el ordenador del gasto en el contrato y el memorando enviado por la Coordinadora de Gestión Contractual al respectivo supervisor de cada contrato celebrado.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se designe por escrito el supervisor de cada contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

11.1. INFORMES DEL SUPERVISOR

11.1.1. Criterio Normativo

- 1. Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía,** en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

- 2. Circular No. 21 del 30 de diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.** Supervisión de los Contratos Estatales.

3. **“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”,** de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual³, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.*

Los interventores o supervisores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y el circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación, a continuación, menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales. *Subrayado fuera de texto.*

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*



- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

B. Seguimiento administrativo. Subrayado fuera de texto.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

C. Seguimiento técnico. Subrayado fuera de texto.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

D. Seguimiento financiero y contable. Subrayado fuera de texto.

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

E. Seguimiento jurídico: Subrayado fuera de texto.

- El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: Que el supervisor del contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP y que la información contractual no esté disponible para la consulta de la ciudadanía.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI:

En la información enviada por el Grupo de Gestión Contractual y que se encuentra publicada en el SECOP I, se evidencia el envío del formato *Informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción*, pero dicho formato es un instrumento de control que maneja información básica del contrato y contiene Información financiera del Contrato y avance del contrato y se utiliza para el pago de la cuenta mensual del contratista, pero no contiene todos los componentes para emitir los concepto técnico, administrativo, contable y jurídico, como lo enuncia la normatividad establecida para tal fin, así como campos para hacer seguimiento, medición, análisis y evaluación a la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que es obligatorio para el Supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice, es

procedente tener en cuenta en los formatos y en los informes de los Supervisores, la definición de los componentes de (1) Actividades Generales, (2) Seguimiento Administrativo, (3) Seguimiento Técnico, (4) Seguimiento Financiero y Contable, y (5) Seguimiento Jurídico, conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁴ y en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación.

Observación: El supervisor del contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano, realiza parcialmente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual para que sean publicados en SECOP, conforme a funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Por lo anterior es importante que se evidencie el seguimiento a la Supervisión de todos y cada uno de los ítems mencionados dentro de los formatos de apoyo y seguimiento a la Gestión del supervisor, o se dejen como anexos.

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “*Que el supervisor de cada contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP*” se materializó dado que se encuentra parcialmente publicada la información de los informes del supervisor en SECOP, para las vigencias 2019 y 2020 ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado No fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

Oportunidad de Mejoramiento:

El supervisor del contrato suscrito por la Subdirección de Talento Humano, debe realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

12. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

12.1. Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.*

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

- Ley 80 de 1993. Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Artículo 24. Numeral 2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.



- Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...).”

- Directiva 007 del 13 de junio de 2011, de la Procuraduría General de la Nación. *“El Procurador General de la Nación: 1. Advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008”.*
- Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. *“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.*
- Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. *“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*



en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–.

- Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *“Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)”.*

Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*

- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. Publicación de la información contractual. *“De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones. “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

Riesgo Identificado por la OCI: Que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano con presupuesto General de la Nación, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud de información a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual:

La Oficina de Control Interno en correo del 6 de octubre de 2021, solicito a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual la siguiente información:

“En Cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente 2021, la Oficina de Control Interno se encuentra ejecutando la Auditoría Proyectos de Inversión a cargo de la Subdirección de Talento Humano con recursos del Presupuesto Nacional. Por lo anterior y con el fin de observar la información de los Convenios, se hace indispensable la siguiente información:

link del contrato publicado en SECOP I y II del contrato GGC 340 de 2019, así como lo estudios previos, Pólizas, carta de designación del supervisor, Certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal e informes de supervisión”.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Doctora Claudia Liliana Martínez Melo, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual, en la que nos envía la información que se encuentra publicada en SECOP, con los siguientes resultados:

VERIFICACION PUBLICACION SECOP								
NUMERO CONTRATO	CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	POLIZAS	DESIGNACION SUPERVISOR	CDP	R.P.	INFORMES DE SUPERVISION	ACTA DE INICIO
GGC-340-2019	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PARCIAL	SI

Verificación información publicada en SECOP I - AÑO 2019 y 2020

En verificación efectuada por la OCI para la publicación en el SECOP, se observa que el contrato GGC 340 de 2019 tiene publicada la totalidad de la información requerida.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano con recursos del presupuesto General de la Nación, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.**

Consideración

Los supervisores de los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano con recursos del Presupuesto Nacional, conjuntamente

Página 36 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



con los contratistas, deben verificar que la totalidad de la documentación de los procesos de contratación este publicada el SECOP, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 del 2012, del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015.

13. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del riesgo	Gestión Efectiva
10.1	Ejecucion Presupuestal de los proyectos de Inversion a cargo de la Subdireccion de Talento Humano son recursos del presupuesto Nacional, vigencias 2019 Y 2020	NO	MEDIO	NO
10.2	Fichas EBI. Vigencias 2019 y 2020	SI	BAJO	SI
10.3	Seguimiento ejecucion presupuestal de los recursos en el Sistema de seguimiento Presupuestal a Proyectos de Inversion - SPI, vigencias 2019 y 2020	SI	BAJO	SI
10.4	Coherencia entre el avance Fisico, de Gestion, y Financiero en el SPI, de las vigencias 2019 y 2020	SI	BAJO	SI
11.	Designacion del Supervisor	SI	BAJO	SI
11.1	Informes del Supervisor	NO	MEDIO	NO
12	Transparencia y Acceso a la Informacion	SI	BAJO	SI

14. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



MIGUEL DARIO BELTRAN BELTRAN
Profesional Oficina de Control Interno